



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. N° 0749

(11 AGO 2026)

"Por la cual se reubica un empleo de la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2.2.2.6.1 y 2.2.5.4.6. del Decreto 1083 de 2015; el artículo 11, numeral 13, del Decreto 4147 de 2011; el Decreto 2672 de 2013, el Decreto 0611 del 16 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° del Decreto 4147 de 2011 estableció como una de las funciones de quien ostente la calidad de Director General, la de *"Dirigir la administración del personal conforme las normas correspondientes y nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Que el artículo 122 de la Constitución Política, establece que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer lo de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política, *"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios"*.

Que, por su parte, el artículo 125 constitucional, preceptúa que, por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de carrera, a excepción de los de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y los demás establecidos en la ley.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 determinó que el Gobierno Nacional es competente para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades a las cuales les aplique dicha ley, y en ese sentido, facultó a sus representantes legales para distribuir los cargos de acuerdo con su estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas, y para crear Grupos Internos de Trabajo.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, establece que *"el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reubica un empleo de la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que el Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, establece en su artículo 2.2.5.4.1 que los empleados en servicio activo, podrán ser objeto de movimientos de personal materializados a través de traslados o permutas, encargos, reubicaciones o ascensos.

Que el Decreto 4885 de 2011, modificado por el Decreto 2673 de 2013, creo la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y determinó que el Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Que el artículo 2.2.5.4.6. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *"la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. (...)"*

Que mediante el Concepto 253531 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se consideró respecto de la reubicación, *"que la misma es utilizada muy a menudo y constituye una de las herramientas de administración de personal con la que cuentan las entidades públicas cuando se trata de empleos de planta global, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad."*

Que en razón a que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con planta de personal global, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano.

Que de acuerdo con lo expuesto, en la planta global las entidades pueden reubicar, el cargo donde se requiera por necesidades del servicio y las funciones serán ajustadas a las del área donde se reubique el cargo, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico del cargo del cual es titular el funcionario, asegurando la no desnaturalización del empleo del cual es titular.

Que el funcionario público **ÍTALO ANTONIO TÉLLEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.750.020 fue nombrado en el empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11 de la planta global de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación e Información, mediante Resolución No.1081 del 01 de septiembre de 2015 y Acta de Posesión No.0177 de la misma fecha.

Que se requiere efectuar la reubicación de su cargo para el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano con miras a desarrollar las siguientes actividades: Implementación y fortalecimiento de la Política Institucional de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, de la Política institucional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Racionalización de Trámites y desarrollo de la planeación estratégica del proceso de Relacionamiento con el Ciudadano.

Por su parte, la medida supera de manera estricta el test de control de no desmejora de sus derechos laborales, respetando los límites constitucionales del *ius variandi*. La reubicación garantiza la preservación de los derechos del funcionario, manteniendo sus condiciones salariales, el nivel jerárquico, su situación administrativa y su sede de trabajo en Bogotá D.C., por lo tanto, las tareas asignadas son armónicas con la naturaleza de su cargo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reubica un empleo de la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que esta decisión obedece a criterios objetivos de optimización de la planta global, descartándose por completo cualquier figura de acoso laboral o sanción encubierta y no produce ninguna afectación, vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11, del cual es titular el profesional **ÍTALO ANTONIO TÉLLEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.750.020, para el Grupo de Relacionamento con el Ciudadano, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al funcionario **ÍTALO ANTONIO TÉLLEZ PRIETO** y envíese copia al Grupo de Talento Humano para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la historia laboral del funcionario **ÍTALO ANTONIO TÉLLEZ PRIETO**.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

11 AGO 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente
por PAVA
SANCHEZ
JAVIER

JAVIER PAVA SÁNCHEZ
Director General (E)

Proyectó: Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH 
Diana Marcela Bolaños / Contratista GTH 
Revisó: Yanizza Lozano Orjuela / Coordinadora GTH 
Ángela Liliana Rondón Gutiérrez / Contratista SGAR 
María Daniela Castaño De La Torre / Abogada Contratista SG 
Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD 